



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	30
Fecha:	18 de septiembre de 2018
Hora:	09:00 AM.
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Efraín José Montenegro Meza
Demandado:	Colpensiones
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2018-00079 -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:01:00 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:02:30 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1.- Apoderada parte demandante: Elcida Contreras Ayala **2.2.- Apoderada sustituta parte demandada:** María Alejandra Peña Rodríguez - / **2.3.- Ministerio Público:** Manuel Mariano Rumbo Martínez - Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (00:03:19 min.)

Se le reconoce personería a la Doctora María Alejandra Peña Rodríguez, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada.

Esta decisión se notifica en estrado

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (04:20 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

Esta decisión queda notificada por estrado.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-00079
Demandante: Efraín Montenegro Meza
Demandado: Colpensiones

5. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (min 00:06:10)

El Despacho advierte que las excepciones propuestas por la parte demandada tienen no tienen el carácter de ser previas, y el despacho no advierte invocar alguna excepción de oficio, por lo que se pasa a la siguiente etapa procesal.

6. FIJACIÓN DEL LITIGIO (00:07:04 min.)

El problema jurídico se contrae en **determinar si al Señor EFRAIN JOSÉ MEZA MONTENEGRO** tiene derecho o no a la reliquidación de su pensión de vejez con el promedio de los últimos 6 meses de servicio y con la inclusión del 75% de todos los factores salariales.

7. CONCILIACIÓN Y COMPULSA DE COPIAS (00:15:00 min)

Interrogada a las partes sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a cada una para conciliar, la apoderada judicial de la entidad demandada aportó el acta de reunión del respectivo Comité de Conciliación, en la cual se hace constar que no tiene ánimo conciliatorio.

Esta decisión se notifica en estrado.

8. MEDIDAS CAUTELARES (min 00:15:55)

No hay medidas cautelares pendientes de resolver.

9. DECRETO DE PRUEBAS (16:00 min.)

9.1- PRUEBAS APORTADAS:

- PARTE DEMANDANTE- EFRAIN MONTENEGRO MEZA:

- Certificados de información laboral, salarios, vinculaciones del actor (ff. 10 – 32)
- Resolución de febrero 13 de 2015 que reconoce pensión de vejez (ff. 33 – 35)
- Resolución de 27 de noviembre de 2015 que reliquida pensión de vejez después del retiro del servicio (ff. 38 – 41)
- Solicitud de reliquidación pensional radicado el 20 de febrero de 2017 (ff. 43 – 57)

- Resolución de marzo 09 de 2017 por la cual se ordena reliquidar pensión de vejez (ff. 58 – 61)
- Recurso de apelación contra resolución anterior (ff. 63 – 74)

- Resolución del 31 de mayo de 2017 que confirma resolución del 09 de marzo de 2017 (ff. 75 – 81)

- PARTE DEMANDADA- Colpensiones:

- CD que contiene antecedentes administrativos objeto de la actuación (fol. 199)



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-00079
Demandante: Efraín Montenegro Meza
Demandado: Colpensiones

Respecto a las pruebas aportadas, **se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 173 del C.G.P.**

9.2 - PRUEBAS SOLICITADAS:

PARTE DEMANDANTE- EFRAIN MONTENEGRO MEZA:

✓ **No solicitó** pruebas.

PARTE DEMANDADA- COLPENSIONES:

✓ **No solicitó** pruebas.

En ese orden de ideas, no habiendo pruebas que practicar se prescinde de la segunda etapa y se suspende la diligencia hasta el 26 de septiembre de 2018 a las 8:00 a.m. para continuar con la siguiente etapa que es escuchar en alegatos de conclusión a las partes y dictar sentencia.

10. SANEAMIENTO DEL PROCESO (21:00 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 09:37 A.M.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web y en el fan page de Facebook del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena .

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

DONALDO LANA O VISBAL
Auxiliar judicial Ad-Honorem

ELCIDA CONTRERAS AYALA
Apoderada parte demandante

MARIA ALEJANDRA PEÑA RODRÍGUEZ
Apoderada parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO
Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena